



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ACUERDO PLENARIO N° 4326/15

En la ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los ¹⁷ días del mes de Julio del año dos mil quince, reunidos en Acuerdo Plenario los señores Ministros, que suscriben el presente;

VISTO:

Los Acuerdos Plenarios N° 4277/15, N° 4291/15, N° 4062 bis/12, N° 4087/13 y la Nota del Administrador General; y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo N° 4062 bis/12 se aprobó el Plan de Fortalecimiento Institucional de la Administración General, que tiene por objetivo central fortalecer la gestión administrativa como una instancia diferente de la labor de la judicatura;

Que en el marco de competencias otorgadas por Acuerdo N° 4087/13 al Administrador General, se propuso la creación de un organismo específico para el control y gestión de la tasa de justicia, cuestión que se materializó en el Acuerdo Plenario N° 4277/15, por el que se aprobó la creación de la Oficina de Tasa Judicial, como Organismo dependiente de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia, para ejercer las tareas de control, redeterminación, liquidación, dictamen, reglamentación, ejecución, y toda otra función que le fuere encomendada relacionada al Tributo;

Que, asimismo por la norma precitada se fijó el plazo de 90 días para que la Administración General presentara organigrama con detalle de misiones y funciones y proyecto de reglamento de funcionamiento;

Que por Acuerdo N° 4219 se fijaron los objetivos de la Oficina de Tasa Judicial y se constituyó un equipo de trabajo para avanzar en el proyecto de organigrama, estructura y reglamento;

Que la creación de la Oficina de Tasa Judicial requiere la modificación de los incs. e) y h) del Anexo I punto 1 de la Acordada N° 4087, y además, conlleva a la incorporación de otros incisos a los efectos de contemplar la funcionalidad de la Oficina en cuestión.

Que en cumplimiento con la manda impuesta por el Acuerdo N° 4277/15, el Sr. Administrador General mediante Nota ha elevado



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

propuesta de la organización de la Oficina de Tasa Judicial, con detalle de misiones y funciones y proyecto de reglamento de funcionamiento;

Que, asimismo, se hace necesario establecer un procedimiento administrativo de impugnación contra las determinaciones y liquidaciones de las tasas de justicia que se practican en los organismos jurisdiccionales y en las dependencias judiciales de modo de asegurar la correcta aplicación de la normativa específica y los derechos de los litigantes.-

Que es atribución de este Cuerpo promover Acordadas y reglamentos que conlleven al mejor funcionamiento del Poder Judicial conforme lo establecido en el art. 33 inc. 15 de la Ley V N° 3 (anterior Ley 37) y lo prescripto por la Carta Magna Provincial.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia reunido en Acuerdo Plenario,

A C U E R D A:

Art. 1°.- **ESTABLECER**, bajo la dependencia orgánica de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia, la Oficina de Tasa Judicial creada por Acuerdo N°4277/15, con los objetivos fijados en el Acuerdo N° 4291/15.

Art. 2°.- **APROBAR** dentro del organigrama de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia las funciones de la Oficina de Tasa Judicial, que como **Anexo I** forma parte integrante del presente.-

Art. 3°.- **MODIFICAR** los incs. e) y h) del punto 1 del Anexo I del Acuerdo 4087/13, los que quedarán redactados del siguiente modo:

“e) Resolver, previo informe técnico de la Oficina de Tasa Judicial y dictamen legal, los recursos administrativos deducidos contra las liquidaciones o determinaciones de Tasa de justicia y contra toda cuestión relativa a la interpretación de las normas relativas al tributo.

h) Aprobar las modificaciones de los formularios de percepción, aplicación, determinación y devolución de importes integrados incorrectamente que proponga el Titular de la Oficina de Tasa Judicial.

Art.4°.- **INCORPORAR** al Anexo I, punto 1 del Acuerdo 4087/13, los siguientes incs:

i) Establecer mecanismos de control y seguimiento de la actividad desarrollada por los órganos jurisdiccionales y dependencias judiciales en la percepción de las tasas de justicia.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

j) Elevar periódicamente al Acuerdo los informes y estadísticas relativos a las fiscalizaciones de las actividades llevadas a cabo por aquellos encargados de percibir las Tasas de Justicia.

k) Informar, con la periodicidad que determine el Tribunal Superior de Justicia, sobre la gestión llevada a cabo por la Oficina de Tasa Judicial.

l) Aprobar las modificaciones que requiera el reglamento de la Oficina de Tasa Judicial, así como proponer toda otra normativa general relativa a las tasas de justicia que sea conveniente para lograr la mayor eficacia en la percepción del tributo.

Art 5º.- **APROBAR** el Reglamento de la “**Oficina de Tasa Judicial**”, cuyo texto se protocoliza con el presente Acuerdo y que como **Anexo II** forma parte integrante del presente.

Art 6º.- El presente reglamento entrará en vigencia el día 1 de Agosto de 2015.

Art 7º.- **AUTORIZAR** al Administrador General a realizar las modificaciones en el Reglamento que aquí se aprueba, y a proponer la modificación de toda normativa general de tasas de justicia que resulte conveniente para lograr la mayor eficacia en la percepción del tributo.

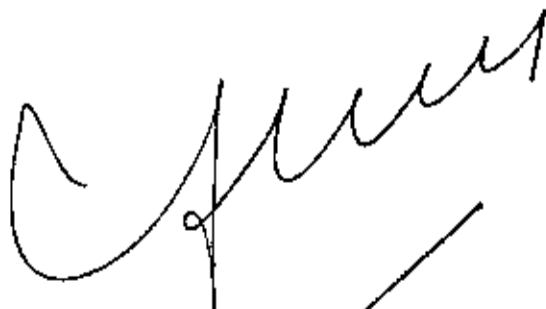
Art. 8º.- **DEROGAR** toda reglamentación que se oponga al presente.

Art. 9º.- **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** por Secretaría Letrada en el Boletín Oficial y efectúense las comunicaciones a todos los Colegios Públicos de Abogados de la Provincia, Organismos Judiciales, y demás operadores del Sistema de Administración de Justicia la nueva estructura que se crea, debiendo dichas áreas adecuar los procesos cuando corresponda; y cumplido, Archívese.


Con lo que se dio por finalizado el Acuerdo Plenario, firmado por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia por ante mí que doy fe.-



ALEJANDRO JAVIER PANIZZI



JORGE PFLIEGER



Juan Loup Claudio GERBER
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO I

OFICINA DE TASA JUDICIAL – ESTRUCTURA.

Es una Oficina del Superior Tribunal de Justicia, con dependencia directa del Administrador General. El Jefe de la Oficina de Tasa Judicial deberá ser un Abogado con experiencia en el ejercicio profesional, con los mismos requisitos y remuneración de un Secretario de 1° Instancia.

Funciones:

- (i) Fiscalizar la determinación, percepción y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los servicios que brinda el Poder Judicial, conforme la normativa vigente.
- (ii) Intervenir, mediante informe técnico, ante los recursos administrativos incoados contra las liquidaciones o determinaciones de la TJ, y ante los recursos administrativos en los que se discuta la interpretación de una norma relativa a la TJ.
- (iii) Evacuar las consultas que sean elevadas por los organismos jurisdiccionales y otras dependencias judiciales a fin de aclarar aspectos inherentes a la interpretación de las normas y resoluciones vigentes en materia de TJ.
- (iv) Proponer al Administrador General los modelos y cambios en el procedimiento de gestión judicial que propendan a maximizar y optimizar el control, determinación, percepción, integración, reintegro, y devolución del tributo.
- (v) Elaborar y proponer al Administrador General, las modificaciones al presente reglamento de funcionamiento interno, para lograr la eficaz gestión de los recursos.
- (vi) Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones, disposiciones y comunicados interpretativos de carácter general de las normas relativas a las Tasas de Justicia.
- (vii) Elevar al Administrador General informes sobre la determinación, aplicación, percepción y fiscalización de las Tasas de Justicia, a través de la elaboración de estadísticas que evidencien un seguimiento de la actividad llevada a cabo por los organismos encargados de su percepción.



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

- (viii) Coordinar las tareas de las distintas Delegaciones de la Oficina de Tasa Judicial existentes en las circunscripciones judiciales.
- (ix) Recibir los certificados de deuda emitidos y ejecutarlos, y efectuar el control y seguimiento de su ejecución.
- (x) Toda otra función que le asigne el Administrador General del STJ, las leyes o los reglamentos relativos a la materia.

Juan Loup Claudio GERBER
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

ANEXO II

REGLAMENTO DE LA "OFICINA DE TASA JUDICIAL"

Título primero.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE TASA JUDICIAL.

OBJETO: La "Oficina de Tasas Judiciales" tendrá la organización y competencia fijadas en el presente reglamento.

MISIÓN: La Oficina de Tasas Judiciales, será la encargada de fiscalizar la determinación y percepción de la tasa retributiva de los servicios que brinda el Poder Judicial, en adelante "TJ" -tasa judicial- de conformidad con la Ley XXIV Nº 13 (anterior Ley 1806), sus modificatorias y la reglamentación que el Superior Tribunal de Justicia dicte al efecto.

ESTRUCTURA. COMPOSICIÓN. La Oficina de Tasas Judiciales funcionará en el ámbito de la Administración General del Poder Judicial, con dependencia directa del Administrador General del Poder Judicial. Estará integrada por un Titular que ejercerá la dirección de la Oficina y por los demás funcionarios y empleados que el Tribunal Superior de Justicia le asigne, a los fines del cumplimiento de sus funciones.

ASIENTO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN: La Oficina de Tasas Judiciales tendrá su asiento en la ciudad de Rawson. El Tribunal Superior de Justicia podrá disponer la creación de Delegaciones en las restantes circunscripciones judiciales.

OFICINA DE TASAS JUDICIALES: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Son funciones de la Oficina de Tasa Judicial:

- (xi) Fiscalizar la determinación, percepción y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los servicios que brinda el Poder Judicial, conforme la normativa vigente.
- (xii) Intervenir, mediante informe técnico, ante los recursos administrativos incoados contra las liquidaciones o determinaciones de la TJ, y ante los recursos administrativos en los que se discuta la interpretación de una norma relativa a la TJ.
- (xiii) Evacuar las consultas que sean elevadas por los organismos jurisdiccionales y otras dependencias judiciales a fin de aclarar



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

aspectos inherentes a la interpretación de las normas y resoluciones vigentes en materia de TJ.

- (xiv) Proponer al Administrador General los modelos y cambios en el procedimiento de gestión judicial que propendan a maximizar y optimizar el control, determinación, percepción, integración, reintegro, y devolución del tributo.
- (xv) Elaborar y proponer al Administrador General, las modificaciones al presente reglamento de funcionamiento interno, para lograr la eficaz gestión de los recursos.
- (xvi) Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones, disposiciones y comunicados interpretativos de carácter general de las normas relativas a las Tasas de Justicia.
- (xvii) Elevar al Administrador General informes sobre la determinación, aplicación, percepción y fiscalización de las Tasas de Justicia, a través de la elaboración de estadísticas que evidencien un seguimiento de la actividad llevada a cabo por los organismos encargados de su percepción.
- (xviii) Coordinar las tareas de las distintas Delegaciones de la Oficina de Tasa Judicial existentes en las circunscripciones judiciales.
- (xix) Recibir los certificados de deuda emitidos y ejecutarlos o efectuar el control y seguimiento de su ejecución.
- (xx) Toda otra función que le asigne el Administrador General del STJ, las leyes o los reglamentos relativos a la materia.

Juan Leopoldo Claudio GERBER
SECRETARIO
Superior Tribunal de Justicia